

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta relativa al recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2021, relativo al cese del Director General de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Manuel Barrero García contra el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2021, relativo a su cese como Director General de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se notificará formalmente al interesado.”

PUNTO Nº 3.- Propuesta relativa a la modificación de designación de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga en el Consejo de Administración de Málaga Deporte y Eventos S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento del Grupo Municipal Adelante Málaga en el Consejo de Administración de la Sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A. a D^a. Remedios Ramos Sánchez.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada y al Consejo de Administración Málaga Deportes y Eventos, S.A.”

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos de Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

"Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **2.002.600,00 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan, con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. IV del Estado Gastos
"Transferencias Corrientes" por importe de 250.000,00 €.

Financia parte del epígrafe 6.

Disminuciones en el Cap. VII del Estado Gastos
"Transferencias de Capital" por importe de 22.250,00 €.

Financia parte del epígrafe 6.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros"
por importe de 1.730.350,00 €.

Financia los epígrafes 1 y 5 al completo y parte del epígrafe 6, incrementando el subconcepto de ingresos:

87000 Remanente tesorería para gastos generales, por **1.730.350,00 €.**

El Resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

R E S U M E N

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	410.000,00	0,00	0,00


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4	1.265.250,00	0,00	250.000,00
6	265.000,00	42.350,00	0,00
7	0,00	20.000,00	22.250,00
TOTAL	1.940.250,00	62.350,00	272.250,00

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	1.730.350,00	Rte. Tesorería gastos generales
TOTAL	1.730.350,00	

Segundo.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Base Nº. 34, "Subvenciones", se propone expresamente la siguiente modificación:

ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	APLICACION	IMPORTE
Promotora Cultural Malagueña, S.L.	B 29053816	Siniestro de sus instalaciones con el fin de apoyar las entidades que promocionan la cultura en la ciudad	01 3349 47900 4001	13.000,00
Solidaridad Asistencial en CIA, ASAEC	G 29810835	Apoyo a la entidad para el desarrollo programa de reparto y distribución de alimentos frescos y verduras, programa FAGA a familias para cobertura de necesidades básicas de alimentación	26 2313 48900 2092 26 2313 78000 2092	2.250,00 20.000,00 22.250,00
Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga	Q 2973001G	Proyecto Cow orking Digital Cámara de Comercio.	36 4921 48900 5602	Sub. Total 200.000 € Anticipo 75% 150.000€ año 2021 25% 50.000 € año 2023
INCYDE	G 82639352	Programas de formación y desarrollo laboral de jóvenes	36 4921 48900 5602	Sub. Total 56.392,00 € Anticipo 50 % 28.196€ año 2021 50 % 28.196 € año 2022
Fundación Internacional para la Libertad	G83580779	Escritores. Festival Literario de América y Europa	01 3349 48900 4001	50.000,00


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tercero.- *Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones específicas que se detalla en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.*

Cuarto.- *Acordar el desistimiento de las inversiones y su baja por anulación, detalladas en el Informe, anexo y escrito que se adjuntan.*

Quinto.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

PUNTO Nº 5.- Propuesta de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga para 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: *La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.*

Segundo: *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

PUNTO Nº 6.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Nº 51, reguladora de los Precios Públicos establecidos en el ámbito competencial del Patronato Botánico Municipal “Ciudad De Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de los Precios Públicos establecidos en el ámbito competencial del Patronato Botánico Municipal “Ciudad de Málaga”. El texto consolidado de la Ordenanza con las modificaciones propuestas es del siguiente tenor literal:*

<“TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS AL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO ‘LA CONCEPCIÓN’

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Art. 1º

Art. 2º

CAPÍTULO II: OBLIGADOS AL PAGO


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Art. 3º

CAPÍTULO III: CUANTÍA

Art. 4

CAPÍTULO IV: OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 5.

DISPOSICION FINAL

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los precios públicos se realiza en dicha norma.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de visitas al Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' especificados en la Tarifa contenida en el artículo 4º, el cual se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.

Constituyen el objeto del precio público la prestación del servicio de visitas al Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

CAPÍTULO II: OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.

Están obligados al pago del precio público todas aquellas personas físicas, jurídicas, y demás entidades a quienes, por expedírseles las entradas de acceso al Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción', se beneficien del mencionado servicio.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CAPÍTULO III: CUANTÍA
ARTÍCULO 4.

La liquidación del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará con arreglo a las tarifas detalladas a continuación.

	• <i>Visitas</i>	
<i>visitante.</i>	<i>Tarifa ordinaria individual</i>	<i>5,20 € por</i>
	<i>Tarifa ordinaria para grupos de 20 o más visitantes</i>	
	<i>4,15 € por visitante.</i>	
<i>visitante.</i>	<i>Tarifa reducida individual</i>	<i>3,10 € por</i>
<i>visitante.</i>	<i>Tarifa reducida para grupos de 20 o más visitantes</i>	<i>2,05 € por</i>

La tarifa reducida individual, se aplicará, previa acreditación, a los colectivos que se indican a continuación:

	– <i>Jóvenes hasta 16 años inclusive.</i>	
	– <i>Familias numerosas o equiparadas.</i>	
	– <i>Estudiantes hasta 26 años inclusive.</i>	
	– <i>Jubilados y pensionistas.</i>	
	– <i>Titulares tarjeta Málaga Pass.</i>	
	• <i>Visita guiada diurna de 1:30h</i>	
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna ordinaria (1-4 visitantes):</i>	<i>18,95 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna ordinaria (5-9 visitantes):</i>	<i>11,30 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna ordinaria (10-14 visitantes):</i>	<i>9,10 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna ordinaria (15-19 visitantes):</i>	<i>8,05 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna grupal ordinaria (20-30 visitantes):</i>	<i>5,95 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna reducida (1-4 visitantes):</i>	<i>16,85 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna reducida (5-9 visitantes):</i>	<i>9,20 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna reducida (10-14 visitantes):</i>	<i>7,00 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna reducida (15-19 visitantes):</i>	<i>5,95 €</i>
<i>por visitante.</i>	<i>Visita guiada diurna grupal reducida (20-30 visitantes):</i>	<i>3,85 €</i>
	• <i>Visita guiada nocturna grupal de 1:30h (pax 25-30 visitantes)</i>	


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<i>visitante.</i>	<i>Visita guiada nocturna grupal ordinaria</i>	<i>8,40 € por</i>
<i>visitante.</i>	<i>Visita guiada nocturna grupal reducida</i>	<i>6,30 € por</i>
<i>por visitante.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Visita teatralizada grupal de 1:30h (pax 35-40 visitantes)</i> 	<i>17,00 €</i>
<i>visitante.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Visita educativa escolar grupal de 1:30h (máximo 30 visitantes)</i> 	<i>3,65 € por</i>
<i>visitante.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Visita educativa escolar grupal de 3:00h (máximo 30 visitantes)</i> 	<i>6,30 € por</i>
<i>visitante.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Visita con actividad familiar grupal de 3:00h (pax 25-30 visitantes)</i> 	<i>9,00 € por</i>
<i>visitante.</i>	<i>Visita con actividad familiar grupal reducida</i>	<i>6,90 € por</i>
<i>visitante.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Visita con actividad didáctica infantil grupal de 5:00h (pax 20 visitantes)</i> 	<i>14,10 € por</i>

En cumplimiento del art. 14.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece la visita gratuita al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados al efecto por el órgano competente.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN DE PAGO
ARTÍCULO 5

La obligación de pago de este precio público nace desde que se solicita el acceso al Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'. El precio público se cobrará en el momento en el que se solicita el acceso al jardín.

Respecto a los medios de pago, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Málaga.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Únicamente procederá la devolución de las cantidades abonadas cuando el servicio no se preste o desarrolle efectivamente por causas no imputables al obligado al pago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma.>

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

PUNTO Nº 7.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 59, reguladora de las Tasas en el ámbito competencial del Patronato Botánico Municipal “Ciudad de Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de las tasas en el ámbito competencial del Patronato Botánico Municipal “Ciudad de Málaga”. El texto consolidado de la Ordenanza con las modificaciones mencionadas es del siguiente tenor literal:*

<ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO ‘LA CONCEPCIÓN’ Y FINCA ‘LA CONSULA’ ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL CITADO JARDÍN

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga establece la "tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula', así como por la prestación del servicio consistente en la celebración de bodas civiles en el citado Jardín", rigiéndose dichas tasas por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2.

Conforme a lo especificado en el artículo anterior, se establecen las siguientes tasas:

A. TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO 'LA CONCEPCIÓN' Y FINCA 'LA CÓNSULA':

TASA NÚMERO 1. Eventos y otros usos privativos o aprovechamientos especiales de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula'.

TASA NÚMERO 2. Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para uso comercial que interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.

TASA NÚMERO 3. Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' que no interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.

TASA NÚMERO 4. Explotación comercial de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

B. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES EN EL CITADO JARDÍN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TASA NÚMERO 5. Celebración de bodas civiles en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

CAPÍTULO II: HECHOS IMPONIBLES

ARTÍCULO 3

1. *Eventos u otros usos privativos o aprovechamientos especiales de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula'.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' por parte del sujeto pasivo para la celebración de eventos de carácter familiar, social o comercial o para la realización de actividades culturales, espectáculos, exposiciones, mercadillos y otras actividades de similares características.

2. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para uso comercial que interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa de espacios ubicados en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' con el objeto de llevar a cabo filmaciones y tomas fotográficas, para uso comercial en su interior cuando la actividad suponga una interferencia o limitación de uso de dichos espacios.

3. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' que no interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de los recursos paisajísticos del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula', con el objeto de llevar a cabo filmaciones y tomas fotográficas, sin que ello comporte un uso privativo del mencionado jardín que interfiera el uso ordinario del mismo.

4. *Explotación comercial de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para desarrollar en ellos actividades de carácter comercial.

5. *Celebración de bodas civiles en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Constituye el hecho imponible de esta tasa el servicio la prestación de los servicios administrativos y protocolarios con motivo de la celebración de las bodas civiles oficiadas por los miembros de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO III: SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4.

Están obligados al pago de esta tasa en concepto de sujetos pasivo contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

Tasa nº1, 2 y 3, serán sujetos pasivos de estas tasas, aquellos a cuyo nombre y previa solicitud sea autorizada la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para el objeto contenido en el hecho imponible de las respectivas tasas.

Tasa nº4, serán sujetos pasivos aquellos que sean concesionarios de la utilización privativa con fines comerciales del quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

Tasa nº5: Serán sujetos pasivos, aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y, tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración de la boda.

CAPÍTULO IV: CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5.

1. *Evento u otros usos privativos o aprovechamientos especiales de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula'.*

- *Eventos de carácter familiar, social o comercial.*

1. *Eventos de hasta 3 horas de duración: 133,50 € por cada 25 personas o fracción.*

Se establece un importe mínimo de: 801,00 €, equivalente a 150 personas.

2. *Eventos de hasta 6 horas de duración: 267,00 € por cada 25 personas o fracción.*

Se establece un importe mínimo de: 2.136,00 €, equivalente a 200 personas.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. *Eventos de hasta 9 horas de duración: 400,50 € por cada 25 personas o fracción.*
Se establece un importe mínimo de: 4.005,00 €, equivalente a 250 personas.
- *Realización de actividades culturales, espectáculos, exposiciones, mercadillos y otras actividades de similares características.....0,40 € por m2 y hora o fracción.*
2. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para uso comercial que interfieran o limiten el uso del recinto445,00 € por hora o fracción.*
3. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' que no interfieran o limiten el uso del recinto82,93 € por hora y media o fracción.*
4. *Explotación comercial de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción': La cuota tributaria correspondiente a esta tasa será la que resulte de los procedimientos de adjudicación que, en su caso, sean instruidos al efecto.*
5. *Celebración de bodas civiles en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.....708,00 € por ceremonia de boda civil.*

CAPÍTULO V: BONIFICACIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO 6.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de las normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

CAPÍTULO VI: DEVENGO

ARTÍCULO 7.

Con carácter general, el devengo de las tasas objeto de la presente Ordenanza Fiscal se producirá cuando se autorice o conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial solicitado o cuando se produzca su efectiva utilización o aprovechamiento, de no mediar tales autorizaciones o concesiones previas.

El devengo de la tasa por celebración de boda civil, se producirá cuando se autorice la celebración de la boda civil.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Únicamente procederá la devolución de las cantidades abonadas cuando el derecho a la utilización o aprovechamiento, o en su caso, el servicio no se preste o desarrolle efectivamente por causas no imputables al sujeto pasivo.

Las autorizaciones o concesiones del derecho a la utilización privativa o aprovechamiento especial, así como las autorizaciones de celebración de matrimonio civil y la aprobación de las correspondientes liquidaciones tributarias se realizarán por el órgano competente en cada caso.

CAPÍTULO VII: GESTIÓN Y FIANZA

ARTÍCULO 8.

a) Respecto a la tasa nº 1, 2, 3, y 5

Los interesados deberán presentar, junto a la solicitud de autorización, autoliquidación e ingresar su importe, con carácter previo al devengo, a través del modelo oficial que apruebe el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El pago de la tasa podrá ser aplazado o fraccionado, de conformidad con lo que establece el art. 65 de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La administración y cobro de las tasas se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga, a través del servicio de Parques y Jardines del Área de Sostenibilidad Medioambiental, ofrecerá información, asesoramiento y colaboración con la gestión y recaudación de las mismas.

Si la ocupación por utilización privativa o aprovechamiento especial excediere los límites de la autorización otorgada, se aprobará la liquidación complementaria de las tasas, estando el sujeto pasivo obligado a abonar el importe de la misma.

b) Respecto a la tasa nº 4

Se estará a lo prescrito en los pliegos de cláusulas particulares.

Sin perjuicio de lo indicado para cada una de las tasas, respecto a los medios de pago, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Málaga.

El sujeto pasivo de las tasas 1 y 2, vendrá obligado a efectuar un ingreso, en concepto de fianza, a fin de cubrir eventuales daños o desperfectos aparejados a



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la utilización privativa o el aprovechamiento especial, del 25% del total de la autoliquidación y que será devuelta una vez finalizada la utilización o aprovechamiento y verificada la ausencia de daños. Si el importe del daño cuantificado fuera superior al de la fianza, se exigirá al sujeto pasivo el abono de la diferencia.

La fianza se podrá constituir en metálico o mediante garantía bancaria y se establece como condición para la obtención de la correspondiente autorización o concesión, por lo que deberá realizarse su ingreso con una antelación mínima de 5 días al de la utilización privativa o aprovechamiento especial autorizado.

La devolución, así como en su caso, la incautación total o parcial de la garantía depositada, se resolverá por el órgano competente.

CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.>

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

PUNTO Nº 8.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del día.

PUNTO Nº 9.- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato del Servicio de Mediación Cultural y Educación en los Centros gestionados por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN EN LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, por el plazo de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 349.379,99€, IVA incluido de acuerdo a los documentos contables que obran en el expediente.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento”

PUNTO Nº 10.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria General para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deportes para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro (año 2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del día.

PUNTO Nº 11.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria Pública de Premios para las Muestras Culturales para Jóvenes MálagaCrea 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERA Y ÚNICA: Aprobar el texto de la Convocatoria Pública de Premios para las Muestras Culturales para jóvenes MálagaCrea 2021 promovida por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.”

PUNTO Nº 12.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento “La Música Se Acerca A Ti”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y tradicional de esta actividad, que supone, la celebración del evento “LA MÚSICA SE ACERCA A TI”, que tendrá lugar en la ubicación fecha y horario que se relacionan a continuación:

TIPO DE ACTIVIDAD: CONCIERTOS MUSICALES A CARGO DE LA ASOCIACION MUSICAL SAN ISIDRO LABRADOR DE CHURRIANA

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

19 SEPTIEMBRE

Lugar:

Jardines Francisco Caturla, (C/ Maestro Usandizaga)

Horario:

De 20.00 h a 21.30 h.

25 SEPTIEMBRE

Lugar:

Parque Norte de Monsálvez. (C/ Mercedes Fórmica)

Horario:

De 20.00 h a 21.30 h.

26 SEPTIEMBRE

Lugar:

Paseo Abel Sánchez, en Guadalmar.

Horario:

De 20.00 h a 21.30 h.

2 OCTUBRE

Lugar:

Zona verde de C/ Periodista Juan Antonio Rando.

Horario:

De 19.00 h a 20.30 h.

10 OCTUBRE

Lugar:

Camino de La Huertecilla (tramo final)

Horario:

De 19.00 h a 20.30 h.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 13.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, para la celebración del evento “Concierto a cargo de la Orquesta Filarmónica de Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, recreativa y de promoción turística y comercial, que supone, la celebración del evento “CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA”, que tendrá lugar en las ubicaciones, días, y horario que se relacionan a continuación:*

FECHA, DURACIÓN Y LUGAR:

Fecha: 15 de julio

Duración: de 21:30 horas hasta las 23:30 horas

Lugar: Plaza del Santuario de Santa María de la Victoria

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 14.- Propuesta de aprobación de las especificaciones y criterios que han de regir la Convocatoria Pública y Extraordinaria de Subvenciones, destinadas a paliar las consecuencias para los sectores de venta ambulante en mercadillos, planes de aprovechamiento y feriantes, por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar las especificaciones y criterios que han de regir la Convocatoria Pública y Extraordinaria de subvenciones, destinadas a paliar las consecuencias para los sectores de venta ambulante en mercadillos, planes de aprovechamiento y feriantes, por la crisis sanitaria provocada por el covid-19, prosiguiendo con el resto de trámites necesarios a para su publicación, elevando a consideración de esta Junta las propuestas tanto de resolución provisional como definitiva de dicha convocatoria.

SEGUNDO: Que sea incluida la presente convocatoria en el Plan estratégico del año 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021, al no constar en este la presente convocatoria, modificando por tanto dicho Plan estratégico, mediante la inclusión de la presente.

TERCERO: Remitir la información sobre la aprobación de la convocatoria y posteriores concesiones, a la Base Nacional de datos de Subvenciones mediante la plataforma habilitada para ello.”

PUNTO Nº 15.- Propuesta relativa a la autorización de la modificación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Autorizar la modificación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2019 en los términos expuestos en la propuesta, de modo que estará formada por las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala Administrativa

Subescala Técnica

Grupo A (subgrupo A1): Técnico de Grado Superior, Licenciado en Derecho.

Código: A0023.

Número de Plazas: 1.

PERSONAL LABORAL:

Grupo D: Auxiliar Administrativo

Código: D0006

Número de Plazas: 1”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº 16.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones por la prestación del servicio de taxi durante la crisis sanitaria originada por el Covid19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones por la prestación del servicio de taxi durante la crisis sanitaria originada por el COVID19.

SEGUNDO: Que sea incluida la presente convocatoria en el Plan estratégico del año 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021, al no constar en este la presente convocatoria, modificando por tanto dicho Plan estratégico, mediante la inclusión de la presente”.

PUNTO Nº U-1.- Propuesta relativa a la resolución de la Convocatoria Pública Extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de PYMES de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid 19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Aceptar las renunciaciones formuladas por los solicitantes hasta el día del presente acuerdo, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO. Aprobar el listado actualizado de los primeros beneficiarios de la convocatoria, una vez admitidas las renunciaciones, por cumplir desde el principio con todos los requisitos exigidos en la misma y que figuran en el ANEXO II.

TERCERO. Reconocer la condición de beneficiarios y el pago formal de las ayudas propuestas, a los que, una vez finalizado el plazo de alegaciones, cumplen con los requisitos de la convocatoria y que se relacionan en el ANEXO III.

CUARTO. Desestimar aquellas solicitudes que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y que figuran en el ANEXO IV.

QUINTO. Publicar en la página WEB municipal y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento el Acuerdo de Resolución de la Convocatoria, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Base 9.7 de misma.

SEXTO. Dar cuenta de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”